



Resolución Sub Gerencial

N°...162...2022-GRA-GRTC-SGTT

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 20130LC22, tramitado por **CESAR LUIS AQUISE TICONA** sobre REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR N° H29634506, Clase AIIIC, de fecha 23 de marzo del 2022

CONSIDERANDO:

Qué; se tiene el Expediente Administrativo con registro N° 19308LC22, instado por la administrada **CESAR LUIS AQUISE TICONA**, identificado con DNI N° 29634506 sobre REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR N° H29634506, Clase AIIIC, de fecha 23 de marzo del 2022

Qué; del desarrollo del procedimiento, se tiene la emisión de los siguientes actos:

1.- Informe LIC Nro. 030-2022-GRA/GRTC-SGTT-Li-elc.-; acto con el cual se tiene recabado el reporte de la Consulta de Papeletas del Administrado en el Sistema Nacional de Sanciones.

Se informa que; **CESAR LUIS AQUISE TICONA** viene solicitando la Revalidación de su Licencia de Conducir de Categoría AIIIC. y según información del Sistema Nacional de Sanciones, indica que el usuario cuenta con infracción al Reglamento Nacional de Tránsito; con Código de Infracción M01, Papeleta de Infracción N° 0340761E de fecha 07 de noviembre del 2022, impuesta por la Municipalidad Provincial de Cusco en estado PROCESO.

2.- Informe Nro. 376-2022-GRA/GRTC-SGTT-lc; emitido por el área de Emisión de Licencias de Conducir, en donde requiere la determinación de la procedencia y/o improcedencia respecto a la solicitud de Revalidación de Licencia de Conducir de Categoría AIIIC presentada por el administrado.

Qué; Efectuado el análisis y la revisión de los actos procedimentales recaídos en el expediente, teniendo en cuenta la pretensión formulada por el administrado, se tiene:

El Informe LIC Nro. 030-2022-GRA/GRTC-SGTT-Li-elc., Consulta de Papeletas del Administrado e Informe Nro. 376-2022-GRA/GRTC-SGTT-lc; se tiene acreditado la infracción incurrida al Reglamento Nacional de Tránsito, por parte de **CESAR LUIS AQUISE TICONA**, identificado con DNI N° 29634506, Código de Infracción M01, Papeleta de Infracción Nro. 0340761E de fecha 07 de noviembre del 2022,

El Dispositivo Legal *Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades*, hace referencia en el **ARTÍCULO 81 - TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO** Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio. (...). (El subrayado y las negrillas es nuestra).



Facultado por Memorandum
N° 211-2022-GRA/GRTC-SGTT



